

---

# Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general  
24 de abril de 2015  
Español  
Original: inglés

---

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

## **Informe sobre la aplicación nacional del plan de acción convenido en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

**Presentado por el Brasil**

### **Introducción**

1. Este informe se presenta de conformidad con la medida 20 del plan de acción convenido en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2010/50 (Vol.1)). La medida 20 establecía la obligación de todos los Estados partes de presentar informes periódicos sobre la aplicación del plan de acción de 2010, del artículo VI del Tratado, del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 titulada “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear”, y de las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000. Los Estados partes convinieron también en la necesidad de mayor transparencia y apertura a la cooperación con el fin de alcanzar los objetivos del Tratado. El Brasil está plenamente comprometido con esa iniciativa y espera que el resultado sea una mayor calidad de los debates sobre la aplicación del Tratado.

### **Desarme nuclear**

**Medida 1: Todos los Estados se comprometen a emprender políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.**

2. El Brasil sigue estando plenamente comprometido con el TNP y con los objetivos del desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear. Está convencido de que la no proliferación nuclear ha conseguido resultados positivos en el marco del TNP, pero considera que queda mucho todavía por hacer para lograr el desarme nuclear. En ese contexto, el Brasil ha promovido activamente el desarme nuclear, tanto en el plano nacional como en calidad de



miembro de coaliciones temáticas y agrupaciones regionales como la Coalición para el Nuevo Programa, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), en todos los foros relacionados con el desarme, con inclusión del proceso de examen del TNP, la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (Comisión Preparatoria de la OTPCE). El Brasil concede la máxima prioridad al inicio urgente de negociaciones multilaterales sobre una convención amplia que prohíba el desarrollo, producción, posesión y uso de armas nucleares y en la que se disponga la eliminación verificada, transparente e irreversible de todos los arsenales de armas nucleares, en un plazo previamente determinado.

**Medida 2: Todos los Estados se comprometen a aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el cumplimiento de sus obligaciones que les incumben en virtud del Tratado.**

3. El Brasil está totalmente comprometido con los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en todas sus políticas relativas al desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear. Todo el material nuclear del Brasil es objeto de doble verificación. Está sometido al control de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) en las condiciones establecidas en el acuerdo bilateral entre el Brasil y la Argentina y es objeto de amplias salvaguardias por parte del OIEA en las condiciones establecidas en el Acuerdo Cuatripartito entre la ABACC, el OIEA, el Brasil y la Argentina. El proceso nuclear bilateral iniciado a mitad de los años ochenta se ha convertido en un componente imprescindible de la asociación estratégica de los dos países, que pone de manifiesto su inquebrantable compromiso con los usos exclusivamente pacíficos del átomo y ha promovido la cooperación eficaz de la ABACC con el OIEA en la aplicación de salvaguardias amplias durante los 20 últimos años.

**Medida 6: Todos los Estados convienen en que la Conferencia de Desarme debería establecer de inmediato un órgano subsidiario que se ocupe del desarme nuclear, dentro del contexto de un programa de trabajo convenido, integral y equilibrado.**

**Medida práctica 4. La necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario con un mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure el establecimiento inmediato de este órgano.**

4. El Brasil considera que la máxima prioridad de la Conferencia de Desarme es la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y elimine por completo los arsenales nucleares de forma transparente, verificable e irreversible y en un plazo convenido.

5. Dentro de la Conferencia de Desarme, el Brasil ha respaldado firmemente un acuerdo sobre un programa de trabajo que permitiría el inicio de negociaciones sustantivas sobre todas sus cuestiones básicas, incluido el desarme nuclear. A ese

respecto, el Brasil ha respaldado activamente las propuestas de varias presidencias de la Conferencia de Desarme sobre posibles programas de trabajo.

6. Asimismo, el Brasil ha reforzado el llamamiento en favor del establecimiento de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme para que se ocupe del desarme nuclear en diferentes foros multilaterales, con inclusión de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión de Desarme y los comités preparatorios del TNP, tanto a título nacional como en calidad de miembro de la UNASUR, la CELAC y la Comisión de Desarme.

**Medida 7: Todos los Estados convienen en que la Conferencia sobre Desarme, en el contexto de un programa convenido, integral y equilibrado, debería entablar de inmediato un debate sobre los acuerdos internacionales eficaces para asegurar que los Estados no poseedores de armas nucleares que estén en contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, examinen de manera sustantiva, sin limitaciones, con miras a elaborar recomendaciones sobre todos sus aspectos, sin excluir un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional. La Conferencia de Examen invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque una reunión de alto nivel en septiembre de 2010 en apoyo de la labor de la Conferencia de Desarme.**

7. El Brasil ha proclamado sistemáticamente su llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que otorguen garantías de seguridad incondicionales a los Estados no poseedores de armas nucleares frente al uso o amenaza de uso de armas nucleares, no solo en la Conferencia de Desarme sino también en otros foros pertinentes, como la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y los comités preparatorios y conferencias de examen del TNP. En opinión del Brasil, solo pueden otorgarse garantías eficaces a través de un instrumento jurídicamente vinculante. Asimismo, ha respaldado todas las iniciativas para aprobar el programa de trabajo sobre la Conferencia de Desarme, incluida la cuestión de las llamadas “garantías negativas de seguridad”.

**Medida 9: Se alienta la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Además, se alienta a todos los Estados interesados a que ratifiquen los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos pertinentes, y a que celebren consultas constructivas y cooperen para que entren en vigor los protocolos pertinentes jurídicamente vinculantes de todos los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, que incluyen las garantías negativas de seguridad. Se alienta a los Estados interesados a que examinen todas las reservas conexas.**

8. El Brasil es parte en el tratado pionero que estableció la primera zona desnuclearizada en una zona densamente poblada del planeta, el Tratado de Tlatelolco, y está dispuesto a continuar colaborando con los esfuerzos conducentes al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en todo el mundo. El Brasil ha pedido repetidamente a los Estados poseedores de armas nucleares que retiren las reservas y declaraciones interpretativas de los protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco y los protocolos de otros tratados sobre zonas libres de armas nucleares, que son incompatibles con los objetivos de dichos Tratados y con las obligaciones en materia de desarme nuclear en virtud del artículo VI del TNP. El Brasil, junto con Nueva Zelanda, ha presentado dos veces al año a la Primera Comisión la resolución

“Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”, que ha recibido apoyo abrumador. El Brasil participa también en las conferencias de los Estados partes y signatarios en los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia, incluida la Tercera Conferencia que se celebrará el 24 de abril de 2015.

9. El Brasil ha respaldado sistemáticamente la convocatoria de la Conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa. El Brasil ha expresado su frustración ante el aplazamiento de la Conferencia en 2012 y espera que se convoque lo antes posible. Asimismo, considera que el establecimiento de dicha zona puede representar una aportación muy valiosa a la paz y la estabilidad en la región.

**Medida 11: A la espera de que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, todos los Estados se comprometen a abstenerse de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, de utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares y de cualquier otro acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado, debiendo mantenerse todas las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares.**

**Medida 12: Todos los Estados que han ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares reconocen la contribución de las conferencias sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y de las medidas adoptadas por consenso en la Sexta Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en septiembre de 2009, y se comprometen a presentar informes en la Conferencia de 2011 acerca de los progresos realizados hacia la urgente entrada en vigor de ese Tratado.**

**Medida 13: Todos los Estados que han ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares se comprometen a promover la entrada en vigor de ese Tratado y su aplicación a nivel nacional, regional y mundial.**

**Medida práctica 1. La firma y la ratificación, sin demora y sin condiciones y con arreglo a los procesos constitucionales, del Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor.**

10. El Brasil firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) en 1996 y lo ratificó dos años más tarde, en 1998, siendo uno de los primeros Estados en hacerlo.

11. El Brasil respalda plenamente y participa de forma activa en las conferencias sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE (conferencias previstas en el artículo XIV). El Brasil ha realizado declaraciones en las conferencias séptima (2011) y octava (2013), en las que expuso sus prioridades al respecto y reafirmó su compromiso con la entrada en vigor de dicho Tratado. El Brasil se adhirió también a las declaraciones ministeriales conjuntas formuladas en las reuniones ministeriales quinta, sexta y séptima del TPCE, en 2010, 2012 y 2014, respectivamente.

12. Además, el Brasil pide sistemáticamente a todos los países que no han firmado o ratificado el Tratado, en particular los países que figuran en el anexo 2, que lo hagan con carácter urgente. El Brasil ha repetido este llamamiento a lo largo de los

años en conversaciones bilaterales y en foros multilaterales, como la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y la Primera Comisión, bien como país o bien como miembro de la UNASUR, la CELAC y la Coalición para el Nuevo Programa. El Brasil ha planteado repetidamente la cuestión de que, mientras no entre en vigor el Tratado, todos los países deberían abstenerse de adoptar medidas que puedan poner en peligro sus objetivos, en particular los relacionados con la modernización de los arsenales nucleares. Entre esas medidas se incluyen, en opinión del Brasil, los ensayos subcríticos, que atentan no contra la letra pero sí contra el espíritu de los objetivos del Tratado.

**Medida 14: Se debe alentar a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a que desarrolle plenamente el régimen de verificación del Tratado, incluidas la pronta finalización y la puesta en funcionamiento provisional del sistema internacional de vigilancia, en cumplimiento del mandato de la Comisión Preparatoria, el que, tras la entrada en vigor de ese Tratado, deberá constituir un método eficaz, fiable, participativo, no discriminatorio y con alcance mundial, y garantizar el cumplimiento de ese Tratado.**

13. De las siete instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia de la Comisión Preparatoria de la OTPCE en territorio del Brasil, seis están ya funcionando habitualmente: una estación sismológica primaria (PS07, Brasilia), una estación de infrasonidos (IS09, Brasilia), una estación de radionúclidos con sistema de gas noble (RN11, Río de Janeiro), un laboratorio de radionúclidos (RL04, Río de Janeiro) y dos estaciones sismológicas auxiliares (AS10, Pitinga y AS11, Riachuelo). La última, la estación de radionúclidos (Recife, RN12), está actualmente en fase de construcción. Expertos brasileños han participado en varias actividades de capacitación ofrecidas por la Comisión Preparatoria de la OTPCE e intervenido activamente en la iniciativa integrada sobre el terreno, celebrada en Jordania en 2014, contribuyendo así al desarrollo de la capacidad de inspección sobre el terreno de la Comisión Preparatoria de la OTPCE.

**Medida 15: Todos los Estados convienen en que, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD /1299) y el mandato allí contenido. También a ese respecto, la Conferencia invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque una reunión de alto nivel en septiembre de 2010 en apoyo de la labor de la Conferencia de Desarme.**

**Medida práctica 3. La necesidad de entablar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de acuerdo con la declaración de 1995 del Coordinador Especial y el mandato en ella contenido, tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure la inmediata iniciación de negociaciones sobre un tratado de esa naturaleza con miras a concluir las en un plazo de cinco años.**

14. Si bien el Brasil da prioridad a la negociación de una Convención amplia sobre el desarme nuclear, ha promovido también negociaciones sobre un tratado sobre el material fisionable en la Conferencia de Desarme y respaldado diferentes iniciativas para llegar a una fórmula de consenso que haga posible salir del actual estancamiento de dicho órgano. En opinión del Brasil, un tratado sobre el material fisionable solo tendría sentido como medida de desarme si en él se contemplara de una u otra manera la cuestión de las existencias previas de material fisionable.

15. Ante la falta de progreso de la Conferencia de Desarme, el Brasil promovió la resolución 67/53 de la Asamblea General, que estableció un Grupo de expertos gubernamentales encargado de realizar aportaciones sobre posibles aspectos de un tratado de prohibición de la producción de material fisible y ha participado activamente en las reuniones del mismo.

**Medida 17: En el contexto de la medida 16, se alienta a todos los Estados a que apoyen la formulación de acuerdos apropiados de verificación jurídicamente vinculantes, en el contexto del OIEA, a fin de asegurar el retiro irreversible del material fisionable que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares.**

16. El Brasil, junto con sus asociados de la Coalición para el Nuevo Programa, ha presentado un documento de trabajo sobre la verificación del desarme nuclear (NPT/CONF.2015/PC.I/WP.30), a la Comisión Preparatoria de la OTPCE para la Conferencia de Examen del TNP de 2015 (2012), en el que, entre otras cuestiones, se considera la necesidad de aplicar salvaguardias internacionales verificables al material fisionable que los Estados poseedores de armas nucleares hayan determinado que ya no es necesario para fines militares.

**Medida 18: Se alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que inicien el proceso de desmantelamiento o conversión para fines pacíficos de las instalaciones dedicadas a la producción de materiales fisionables para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.**

17. El Brasil no ha contado nunca con instalaciones dedicadas a la producción de materiales fisionables para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Espera que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten con urgencia las medidas necesarias para cerrar o adaptar todas las instalaciones relacionadas con la producción de material nuclear utilizable para la fabricación de armas, que representa más del 85% de todo el material nuclear en todo el mundo, y no está sujeto a ningún mecanismo internacional de verificación o supervisión en términos de salvaguardias y seguridad.

**Medida 19: Todos los Estados convienen en la importancia de apoyar la cooperación entre los gobiernos, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, para afianzar la confianza, mejorar la transparencia y desarrollar capacidades de verificación eficientes en relación con el desarme nuclear.**

**Medida práctica 13. La continuación del desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares.**

18. El Brasil considera que el desarrollo de las capacidades necesarias de verificación es parte esencial del logro del desarme nuclear completo y eficaz. Ha defendido que las organizaciones multilaterales, en particular el OIEA, deben desempeñar un papel fundamental a ese respecto. El Brasil ha tomado la iniciativa en apoyo de la inclusión de la necesidad de que el OIEA mantenga capacidades internas de verificación del desarme en la estrategia de mediano plazo del Organismo para 2012-2017, así como en las resoluciones aprobadas por la Conferencia General del Organismo. El Brasil celebra que en la resolución GC(58)/RES/14 se señalara que el Organismo debe estar preparado para ayudar, de conformidad con su Estatuto, en las tareas de verificación previstas en los acuerdos de desarme nuclear que le puedan encomendar los Estados partes en esos acuerdos.

**Medida 22: Se alienta a todos los Estados a que pongan en práctica las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (A/57/124) relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, a fin de promover los objetivos del Tratado en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares.**

19. El Brasil ha acogido favorablemente las recomendaciones del informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación. El Gobierno del Brasil informa habitualmente al público en general sobre los eventos y cuestiones importantes en el ámbito del desarme nuclear, tanto a través de los cauces institucionales tradicionales (como los comunicados de prensa oficiales) como utilizando las nuevas tecnologías de la información, como las redes sociales.

## **No proliferación nuclear**

**Medida 23: La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que hagan todo lo posible por promover la adhesión universal al Tratado y no adopten ninguna medida que pueda afectar negativamente a las perspectivas de la universalidad del Tratado.**

20. El Brasil apoya la universalización del TNP y ha pedido sistemáticamente a los Estados que no son todavía partes en el Tratado que se adhirieran a él en calidad de países no poseedores de armas nucleares sin condiciones previas ni reservas.

**Medida 24: La Conferencia vuelve a hacer suyo el llamamiento hecho por las conferencias de examen anteriores para que se apliquen las salvaguardias amplias del OIEA a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades nucleares con fines pacíficos que se realicen en los Estados partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Tratado.**

21. Desde 1994, se han aplicado salvaguardias a todos los materiales básicos o materiales fisionables especiales en todas las actividades realizadas en el territorio del Brasil, de conformidad con el Acuerdo entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias (el “Acuerdo Cuatripartito”). Dichas salvaguardias han sido aplicadas por la ABACC y el OIEA en todas las instalaciones del Brasil que contienen material nuclear.

**Medida 26: La Conferencia subraya la importancia de cumplir las obligaciones en materia de no proliferación, haciendo frente a todos los problemas de incumplimiento para preservar la integridad del Tratado y la autoridad del sistema de salvaguardias.**

22. El Brasil se siente preocupado por la posibilidad de incumplimiento dentro del Tratado, así como por los casos de proliferación fuera de él. El pleno cumplimiento del Tratado por sus Estados partes y la promoción de su universalidad son objetivos que deben perseguirse en paralelo. La complacencia con la proliferación fuera del Tratado actúa contra los esfuerzos para fortalecer el régimen del Tratado y alcanzar los objetivos de la no proliferación y la total eliminación de las armas nucleares.

23. Hasta la fecha, el TNP ha conseguido resultados bastante satisfactorios en la prevención de la proliferación de armas nucleares. Con una sola excepción, ninguno de los 185 Estados que se han adherido como partes al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares ha construido o ha adquirido un arma nuclear o un dispositivo explosivo nuclear.

24. No obstante, dicho éxito no debe ser motivo de complacencia. El Brasil respalda por lo tanto plenamente las iniciativas multilaterales encaminadas a preservar y reforzar el cumplimiento de las obligaciones de no proliferación previstas en el TNP, en particular a través del OIEA.

25. Por otro lado, para el Brasil, por muy estricta que pueda ser la verificación del cumplimiento, la clave para garantizar la integridad del Tratado está en la reducción de los incentivos a la proliferación. A ese respecto, la dependencia continuada de algunos Estados o alianzas militares con respecto a las armas nucleares como factor de “disuasión” de última instancia —y, por lo tanto, instrumentos esenciales de la seguridad de un Estado— es probablemente la mayor amenaza para la integridad del TNP. Dicha dependencia puede ser emulada por otros Estados que se sienten amenazados y que pueden llegar a convencerse de que la “disuasión” nuclear puede ser imprescindible para su supervivencia.

**Medida 28: La Conferencia alienta a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que concierten y pongan en vigor protocolos adicionales lo antes posible y los apliquen provisionalmente a la espera de su entrada en vigor.**

**Medida 29: La Conferencia alienta al OIEA a que siga dando facilidades y ayuda a los Estados partes para que concierten y pongan en vigor acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales. La Conferencia pide a los Estados partes que examinen qué medidas concretas promoverían la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias.**

**Medida 30: La Conferencia insta a que las salvaguardias se apliquen en forma más general a las instalaciones nucleares con fines pacíficos en los Estados poseedores de armas nucleares con arreglo a los acuerdos pertinentes de ofrecimiento voluntario para la aplicación de salvaguardias y de la manera más económica y práctica posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos del OIEA, y hace hincapié en que, una vez erradicadas por completo las armas nucleares, habría que aplicar universalmente salvaguardias amplias y protocolos adicionales.**

26. Como señaló la Conferencia de Examen de 2010 (Documento Final, párr. 17) la concertación de un protocolo adicional es una decisión soberana de cada Estado.

En lo que respecta a los Estados no poseedores de armas nucleares, el artículo III.1 del TNP propone la concertación de un acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA. Ninguna otra obligación en materia de salvaguardias ni medida voluntaria, como un protocolo adicional, puede considerarse como obligación jurídica establecida en virtud del artículo III.1 ni exigirse retrospectivamente a los Estados no poseedores de armas nucleares.

27. Si bien los Estados partes deben continuar considerando las medidas para promover la universalización de acuerdos de salvaguardias amplias, tal como se prevé en la medida 29, las salvaguardias amplias y los protocolos adicionales deberían aplicarse universalmente una vez erradicadas por completo las armas nucleares, como se especifica en la medida 30.

28. El Brasil lamenta que los Estados poseedores de armas nucleares hayan adoptado medidas insignificantes, en el mejor de los casos, hacia la aplicación más amplia de las salvaguardias a las instalaciones nucleares con fines pacíficos en sus territorios en virtud de sus acuerdos de ofrecimiento voluntario, como se dispone en la medida 30. Esta situación contrasta fuertemente con las crecientes demandas de salvaguardias exigidas a los Estados no poseedores de armas nucleares y refuerza las asimetrías estructurales del Tratado.

**Medida 32: La Conferencia recomienda que las salvaguardias del OIEA sean examinadas y evaluadas periódicamente. Se deben apoyar y aplicar las decisiones adoptadas por los órganos normativos del OIEA para hacer más eficaces y eficientes las salvaguardias del Organismo.**

29. El Brasil continúa apoyando los esfuerzos del OIEA para promover salvaguardias más eficientes y eficaces, en total conformidad con los instrumentos jurídicos pertinentes suscritos por los Estados Miembros con el Organismo, y teniendo en cuenta la distinción necesaria entre obligaciones y compromisos voluntarios, como el protocolo adicional.

30. El Brasil se adhirió a las solicitudes de la Conferencia General del OIEA de 2012 de que la secretaría informara sobre la elaboración de nuevos planteamientos para la aplicación de las salvaguardias a través del enfoque “a nivel de los Estados”. El Brasil respaldó también la decisión de la Conferencia General en 2013 de pedir a la secretaría un documento complementario, elaborado previa consulta con los Estados Miembros y presentado a la Junta de Gobernadores del OIEA para que lo examine y adopte las medidas pertinentes.

31. En su resolución de 2014 relativa al fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo, la Conferencia General acogió favorablemente, con apoyo del Brasil, las aclaraciones e informaciones adicionales presentadas por la secretaría en ese documento complementario.

32. La Conferencia General acogió con satisfacción en particular las importantes garantías contenidas en el documento y las declaraciones formuladas por el Director General y la secretaría del OIEA, mencionadas por la Junta de Gobernadores en su período de sesiones de 2014. Entre esas garantías, cabría destacar las siguientes:

- a) El enfoque estatal no implicará derechos ni obligaciones adicionales en virtud de los acuerdos de salvaguardias pertinentes;
- b) El enfoque estatal se aplicará a todos los Estados que tengan acuerdos de salvaguardias;

c) El enfoque estatal no sustituye al protocolo adicional; no está concebido como un medio que permita al Organismo obtener de un Estado sin protocolo adicional vigente la información y el acceso previstos en ese instrumento; las medidas del protocolo adicional continuarán aplicándose únicamente en los Estados donde haya un protocolo adicional vigente;

d) Los Estados no estarán obligados a facilitar ninguna información adicional no prevista en sus obligaciones jurídicas vigentes.

33. La Conferencia General hizo también una afirmación con la que el Brasil está totalmente de acuerdo: que el desarrollo y la aplicación de los enfoques estatales requiere un proceso intenso de consulta y coordinación con el Estado y/o la autoridad regional y el acuerdo del Estado en cuestión sobre dispositivos prácticos para la aplicación eficaz de todas las medidas de salvaguardias cuyo uso sobre el terreno se especifique, si no se aplican ya. El Brasil considera que ese requisito es fundamental para garantizar que todas las partes tengan la certeza de que las posibles nuevas medidas se incluirán en el ámbito de los correspondientes instrumentos jurídicos en vigor entre el Estado y el Organismo.

34. La elaboración del documento complementario y las decisiones de la Conferencia General sobre el concepto estatal fueron resultado de un proceso de consultas y reuniones técnicas sin precedentes entre la secretaría y los Estados Miembros. En el caso del Brasil, ese proceso introdujo una dinámica nueva y alentadora en la manera de abordar las cuestiones relativas a las salvaguardias dentro del OIEA. Los debates han dejado lugar a una mayor rendición de cuentas y transparencia por parte de la secretaría y a una mayor implicación de los Estados Miembros en la elaboración de las nuevas políticas propuestas. La apertura y la transparencia que han caracterizado los intercambios entre la secretaría y los Estados Miembros deben continuar siendo rasgos característicos de los debates actuales y futuros sobre las salvaguardias dentro del Organismo.

**Medida 33: La Conferencia exhorta a todos los Estados partes a que se aseguren de que el OIEA siga recibiendo todo su apoyo político, técnico y financiero de manera que el Organismo pueda cumplir su responsabilidad de aplicar las salvaguardias como se establece en el artículo III del Tratado.**

35. El Brasil respalda plenamente la contribución del OIEA a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del TNP y respalda la importancia de la labor del Organismo en el régimen mundial de no proliferación y desarme. Por otro lado, al mismo tiempo que lleva a cabo las actividades de salvaguardias del Organismo de la manera más eficaz y eficiente, es preciso mantener un equilibrio adecuado de los recursos entre todas sus actividades estatutarias, en particular con las relativas a la promoción de la cooperación técnica y otras aplicaciones nucleares pacíficas.

**Medida 34: La Conferencia alienta a los Estados partes a que, en el marco del estatuto del OIEA, siga elaborando una base tecnológica internacional sólida, flexible, adaptable y eficaz en función de los costos para los instrumentos avanzados de salvaguardias mediante la cooperación entre los Estados miembros y con el OIEA.**

36. El Brasil ha contribuido al desarrollo de tecnologías de salvaguardias avanzadas a través del Programa de apoyo técnico del Brasil al Departamento de Salvaguardias del OIEA, en calidad de miembro del Programa de apoyo a los

Estados Miembros. El Brasil respalda ese Programa en cuanto instrumento poderoso para el desarrollo y mejora de las tecnologías y métodos de verificación nuclear y para la creación de capacidad no solo en el Organismo sino también en los Estados Miembros. En la actualidad, el Brasil ofrece apoyo al OIEA en las esferas de la capacitación, los materiales de referencia para el análisis destructivo, las técnicas de muestreo de UF<sub>6</sub>, las nuevas técnicas no destructivas para la supervisión de los reactores de energía nuclear y la revisión de las orientaciones sobre las prácticas óptimas para la aplicación de las salvaguardias.

**Medida 35: La Conferencia insta a todos los Estados partes a que se aseguren de que sus exportaciones de material nuclear no contribuyan directa o indirectamente a la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y de que esas exportaciones se avengan por completo a los objetivos y fines establecidos en el Tratado, en particular sus artículos I, II y III, así como a la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995. |**

**Medida 36: La Conferencia alienta a los Estados partes a que hagan uso de las directrices y los acuerdos negociados y convenidos multilateralmente para establecer sus propios controles nacionales de exportación.**

**Medida 37: La Conferencia alienta a los Estados partes a que, a la hora de adoptar decisiones sobre las exportaciones de material nuclear, consideren si un Estado receptor ha puesto en vigor las obligaciones del OIEA en materia de salvaguardias**

37. El Brasil es miembro activo del Grupo de suministradores nucleares desde 1996 y ha incorporado las directrices del Grupo en su legislación nacional. Las normas nacionales imponen procedimientos para las exportaciones y reexportaciones brasileñas de todo equipo, material o tecnología incluido en la Lista de equipo, material y tecnología nuclear o en la Lista de equipos, materiales y tecnologías conexas aplicables en actividades nucleares. Esas listas se actualizan periódicamente con el fin de mantenerlas en consonancia con la legislación brasileña y las decisiones adoptadas en el Grupo de suministradores nucleares. Asimismo, medidas legislativas internas concretas establecen los procedimientos para la importación de todo equipo, material y tecnología estratégicos en el ámbito nuclear.

**Medida 38: La Conferencia insta a todos los Estados partes a que, al actuar en cumplimiento de los objetivos del Tratado, respeten los derechos legítimos de todos los Estados partes, en particular de los Estados en desarrollo, al pleno acceso a los materiales, el equipo y la información tecnológica nucleares para fines pacíficos.**

**Medida 39: Se alienta a los Estados partes a que faciliten las transferencias de tecnología y materiales nucleares y la cooperación internacional entre Estados partes, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y a que eliminen a ese respecto cualquier limitación injustificada que sea incompatible con el Tratado.**

38. El Brasil es uno de los miembros fundadores del OIEA. Desde 1957, ha participado activa y constructivamente en la labor del Organismo con el fin de fortalecer el ejercicio del derecho inalienable a los usos pacíficos de la tecnología

nuclear y promover la cooperación internacional en esta esfera. El Brasil se beneficia considerablemente de la cooperación internacional y también ayuda a otros Estados proporcionando cooperación técnica sobre ciencia nuclear y aplicaciones de tecnología nuclear. El Brasil mantiene cerca de 20 acuerdos bilaterales de cooperación nuclear tanto con países desarrollados como con países en desarrollo. El Brasil concede particular importancia al Programa de Cooperación Técnica del OIEA, en el que participa activamente a la vez como beneficiario y como donante.

39. Bajo la égida del Programa, el Brasil envía cada año a unos 50 técnicos a cursos de capacitación al extranjero. Además ofrece más de 40 becas para nacionales de países de América Latina y el Caribe, África, el Oriente Medio y Asia que cursan estudios de capacitación en instituciones e instalaciones brasileñas. El Brasil también pone a disposición de las misiones de expertos del OIEA en el extranjero 25 especialistas nucleares cada año.

40. Desde los años ochenta, el Brasil participa activamente en el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL), principalmente como país donante, tanto ofreciendo becas para la capacitación de expertos de América Latina y el Caribe en sus instituciones nucleares como enviando expertos e instructores brasileños para ayudar a otros países de la región. En la actualidad hay 15 proyectos regionales en el marco del ARCAL. El Brasil participó también activamente en la elaboración del Perfil Estratégico Regional del ARCAL para América Latina y el Caribe (2016-2021).

**Medida 40: La Conferencia alienta a todos los Estados a que mantengan los máximos niveles posibles de seguridad y protección física de los materiales y las instalaciones nucleares.**

41. Desde los primeros años ochenta se han tomado medidas para reforzar la protección física de las instalaciones nucleares en el Brasil. La Comisión Nacional de Energía Nuclear (CNEN) promulgó, en 1981, su reglamento sobre la seguridad nuclear (Reglamento NE 2.01 de la CNEN: “Protección física de las dependencias operacionales en la esfera nuclear”), cuya última revisión tuvo lugar en 2011. En la actualidad, este documento está siendo objeto de un nuevo proceso de revisión a fin de actualizar sus requisitos teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en la Colección de Seguridad Física Nuclear núm. 13: INFCIRC/225, revisión 5.

42. En el marco del OIEA, el Brasil ha prestado apoyo a varias actividades relacionadas con la seguridad nuclear, incluida la elaboración de los documentos de la Colección de Seguridad Física Nuclear, el patrocinio de cursos regionales en América Latina y el Caribe, la organización de talleres nacionales y el nombramiento de expertos para misiones. El Brasil ha participado activamente en el Equipo de tareas conjunto de la Comisión sobre Normas de Seguridad, en el Comité de Orientación sobre Seguridad Nuclear y en el Grupo Asesor sobre Seguridad Nuclear para examinar las sinergias entre la seguridad física nuclear y la seguridad tecnológica nuclear. Además, el Brasil ocupó una posición de liderazgo en la elaboración de la Declaración Ministerial aprobada en la Conferencia Internacional del OIEA de 2013 sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las actividades a escala mundial.

**Medida 41: La Conferencia alienta a todos los Estados partes a que apliquen lo antes posible, según proceda, las recomendaciones del OIEA relativas a la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares (INFCIRC/225/Rev.4 (Corregido)) y otros instrumentos internacionales pertinentes.**

43. Los requisitos previstos en las recomendaciones del OIEA (INFCIRC 225, revisión 5) se están examinando en la revisión del Reglamento NE 2.01 de la CNEN: “Protección física de las dependencias operacionales en la esfera nuclear”, que se está llevando a cabo en la actualidad.

**Medida 42: La Conferencia pide a todos los Estados partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares que ratifiquen la enmienda a la Convención lo antes posible y los alienta a actuar de conformidad con los objetivos y el propósito de la enmienda hasta que esta entre en vigor. La Conferencia alienta también a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención y aprueben la enmienda lo antes posible.**

44. El Brasil está ultimando las consultas interministeriales necesarias con el fin de someter la enmienda de 2005 de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares a aprobación legislativa, como nueva contribución a su participación en todas las convenciones internacionales pertinentes sobre la promoción de la seguridad nuclear y la eliminación del terrorismo.

45. Además, la CNEN está revisando su reglamento sobre la seguridad nuclear y radiológica, teniendo en cuenta las prácticas óptimas y las disposiciones de la enmienda de 2005 de la citada Convención, así como la recomendación INFCIRC/225/Rev.5 y otras recomendaciones pertinentes del OIEA.

**Medida 43: La Conferencia insta a todos los Estados partes a que apliquen los principios del Código de Conducta revisado del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, así como la orientación para la importación y exportación de fuentes radiactivas, aprobada por la Junta de Gobernadores del OIEA en 2004.**

46. El Brasil ha manifestado su compromiso político con la aplicación del Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, así como la orientación para la importación y exportación de fuentes radiactivas.

**Medida 44: La Conferencia exhorta a todos los Estados a que mejoren su capacidad nacional para detectar, disuadir y desarticular el tráfico ilícito de materiales nucleares en todo su territorio, de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes, e insta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que traten de lograr una mayor colaboración internacional y un mayor fomento de la capacidad a ese respecto. La Conferencia exhorta también a los Estados partes a que establezcan y apliquen controles nacionales eficaces para prevenir la proliferación de las armas nucleares de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes.**

47. El Brasil contribuye a la Base de Datos del OIEA sobre Incidentes y Tráfico Ilícito y al portal del OIEA de información sobre seguridad nuclear. En el plano

regional, ha contribuido a los esfuerzos del MERCOSUR y Estados asociados para prevenir, detectar y responder ante la amenaza de tráfico ilícito de material nuclear y radiactivo, con inclusión de capacitación para agentes de fronteras, intercambio de información y prácticas óptimas.

48. En asociación con el OIEA, en 2012 se creó el Centro de Apoyo a la Seguridad Nuclear del Brasil con el fin de divulgar la cultura de la seguridad nuclear en el país y de capacitar y preparar al personal en la esfera de la seguridad nuclear. Desde su creación, se han llevado a cabo seis cursos nacionales de capacitación y uno de alcance regional.

**Medida 45: La Conferencia insta a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.**

49. Desde 2009 el Brasil es parte en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

50. Desde hace mucho tiempo el Brasil considera que los esfuerzos en favor de la seguridad nuclear deben girar en torno a las iniciativas más amplias de la comunidad internacional para promover los objetivos del desarme nuclear, la no proliferación y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear. Asimismo, el Brasil está convencido de que las iniciativas de seguridad nuclear deben orientarse a proteger todo el material y las instalaciones nucleares, tanto civiles como militares. Esta opinión orienta la posición brasileña en los debates relacionados con la seguridad nuclear, tanto en el OIEA como en otros foros. Un ejemplo fue la iniciativa, adoptada junto con otros 14 Estados no poseedores de armas nucleares, en favor de la Declaración conjunta sobre un concepto más amplio de la seguridad nuclear, promulgada en la Cumbre de Seguridad Nuclear de La Haya, en 2014.

**Medida 46: La Conferencia alienta al OIEA a que siga prestando asistencia a los Estados partes en el fortalecimiento de sus controles reglamentarios nacionales de los materiales nucleares, entre ellos el establecimiento y mantenimiento de sistemas nacionales de contabilidad y control de los materiales nucleares, así como de sistemas a nivel regional. La Conferencia exhorta a los Estados miembros del OIEA a que amplíen su apoyo a los programas pertinentes del Organismo.**

51. A comienzos de los años ochenta el Brasil estableció su sistema nacional de contabilidad y control de los materiales nucleares. La norma nacional sobre esta cuestión se publicó en 1982, se estableció el órgano de control reglamentario en la CNEN y se creó un laboratorio para la realización de mediciones independientes del material nuclear en apoyo de las actividades de verificación física de la CNEN. El sistema nacional de contabilidad y control apoya a la secretaría del OIEA en la aplicación de las salvaguardias en el Brasil mediante la participación en las inspecciones del OIEA y ofreciendo apoyo y medios logísticos para la utilización y almacenamiento del equipo. Las últimas mejoras pertinentes introducidas en dicho sistema fueron la elaboración del programa informático de contabilidad y control en línea en tiempo real (e-Gamma) y la actualización del Laboratorio de Salvaguardias del CNEN. El Sistema e-Gamma, adoptado en enero de 2014 para su uso en todas las instalaciones nucleares del Brasil, puede ser utilizado también por el OIEA y la ABACC, lo que les permite acceder a los registros de las instalaciones nucleares

brasileñas directamente desde su sede. En cuanto al Laboratorio de Salvaguardias de la CNEN, se está llevando a cabo la determinación de la composición isotópica del uranio mediante espectrometría de masas, y se prevé la existencia de capacidad de análisis ambiental en el futuro. En el plano regional, en 1991 el Brasil estableció, en cooperación con la Argentina, el Sistema Común de Contabilidad y Control de los Materiales Nucleares, para cuya administración se creó la ABACC.

## **Usos pacíficos de la energía nuclear**

**Medida 47:** Respeten las elecciones y decisiones de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin poner en peligro sus políticas o acuerdos y arreglos de cooperación internacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y sus políticas relativas al ciclo del combustible.

**Medida 48:** Se comprometan a facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos entre los Estados partes en el Tratado y reafirmen su derecho a participar en ese intercambio.

**Medida 49:** Cooperen con otros Estados partes u organizaciones internacionales para seguir desarrollando la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

**Medida 50:** Concedan un trato preferencial a los Estados partes que no poseen armas nucleares, tomando en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo.

**Medida 51:** Faciliten las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre los Estados partes, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado, y eliminen a ese respecto toda limitación injustificada que no esté en consonancia con el Tratado.

**Medida 52:** Prosigan sus esfuerzos en el OIEA para aumentar la eficacia y la eficiencia del programa de cooperación técnica del Organismo.

**Medida 53:** Fortalezcan el programa de cooperación técnica del OIEA mediante la prestación de asistencia a los Estados partes en desarrollo en relación con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

**Medida 54:** Hagan todo lo posible para asegurar que los recursos del OIEA para las actividades de cooperación técnica sean suficientes, seguros y previsibles, y adopten medidas prácticas a ese fin.

**Medida 56:** Alienten los esfuerzos a nivel nacional, bilateral e internacional a fin de capacitar a la fuerza de trabajo calificada necesaria para desarrollar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

52. El Brasil es firme defensor del derecho inalienable de todos los países a realizar programas nucleares con fines pacíficos. Este derecho precede al TNP y no está limitado por ninguna restricción. El Brasil concede gran importancia a las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, desde la medicina, la producción de radioisótopos, productos radiofarmacéuticos y fuentes radiactivas hasta el ciclo del

combustible nuclear, la generación de electricidad, la industria, la agricultura y el medio ambiente.

53. El Brasil está convencido de que la tecnología nuclear puede desempeñar un papel muy importante con respecto a la agenda para el desarrollo después de 2015. Como se señala en el documento final de Río+20, es preciso alcanzar el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, de manera que se integren los aspectos económicos, sociales y ambientales y se reconozcan sus relaciones mutuas. Las aplicaciones de la energía nuclear influyen en esas tres dimensiones. Las aplicaciones nucleares en los ámbitos de la salud y la nutrición, la alimentación y la agricultura, el abastecimiento de agua y el medio ambiente y la energía contribuyen a erradicar la pobreza, salvar vidas, mejorar la salud y la educación y aumentar la productividad.

54. En cuanto país que es al mismo tiempo receptor y donante, el Brasil respalda plenamente el fortalecimiento y la aplicación constantes del programa de cooperación técnica del OIEA, que debería contar con recursos suficientes, adecuados y previsibles. El Brasil es uno de los 10 países que ofrecen mayor número de expertos y conferenciantes al Programa de Cooperación Técnica. Cada año el Brasil envía a unos 50 técnicos a cursos de capacitación al extranjero. Además ofrece más de 40 becas para nacionales de países de América Latina y el Caribe, África, el Oriente Medio y Asia que cursan estudios de capacitación en instituciones e instalaciones brasileñas. El Brasil también pone a disposición de las misiones de expertos del OIEA en el extranjero unos 25 especialistas nucleares cada año.

55. Desde los años ochenta, el Brasil participa activamente en el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL), principalmente como país donante, tanto ofreciendo becas para la capacitación de expertos de América Latina y el Caribe en sus instituciones nucleares como enviando expertos e instructores brasileños para ayudar a otros países de la región. Actualmente, hay 15 proyectos regionales en la cartera del ARCAL. En el marco de ese Acuerdo, resulta indispensable la cooperación técnica entre los países de América Latina y el Caribe. El Perfil Estratégico Regional para 2016-2021 mejorará la formulación de proyectos futuros de cooperación técnica, en asociación con el OIEA. Constituirá también una base sólida para elaborar y actualizar los marcos de perfiles de los Estados Miembros en nuestra región.

56. El Brasil ha intensificado también su cooperación en el ámbito nuclear con los países de habla portuguesa de África, en concreto Angola y Mozambique, con especial atención a cuestiones como la concesión de licencias, las aplicaciones médicas y la gestión de proyectos de cooperación técnica.

**Medida 57: Se aseguren de que cuando se desarrolle la energía nuclear, incluida la energía nucleoelectrónica, la utilización de la energía nuclear vaya acompañada de compromisos de aplicación continua de salvaguardias y de la aplicación continua de salvaguardias, así como de niveles apropiados y eficaces de seguridad, en consonancia con la legislación nacional de los Estados y sus respectivas obligaciones internacionales.**

57. La información sobre las instalaciones nucleares que se están planificando, diseñando y construyendo es facilitada periódicamente por la Comisión de energía

nuclear del Brasil a la ABACC y al OIEA, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo cuatripartito y sus dispositivos subsidiarios, con el fin de hacer posible el debate sobre las salvaguardias lo antes posible.

58. En el ámbito de la seguridad nuclear, el accidente de Fukushima (marzo de 2011) fue sin duda el acontecimiento más significativo de los últimos años. En la VI reunión de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear, que se celebró durante los meses de marzo y abril de 2014, la Comisión de Energía Nuclear del Brasil presentó un informe nacional que contenía información detallada sobre la aplicación del plan nacional de respuesta al accidente de Fukushima. En el informe nacional se señalaban tres áreas merecedoras de especial atención dentro del plan de respuesta: i) protección frente a posibles riesgos; ii) capacidad de refrigeración de los reactores y piscinas; y iii) limitación de las consecuencias. En cuanto a la protección frente a posibles riesgos, en 2014 se llevaron a cabo estudios sobre la revisión de la altura de las olas, el impacto de los tornados, la inundación por episodios internos y el riesgo de incendios. En relación con la capacidad de refrigeración, las medidas de protección adicionales han mantenido su carácter prioritario en consonancia con los resultados obtenidos después de la conclusión de las pruebas de resistencia realizadas por las centrales de energía nuclear actualmente en funcionamiento en el Brasil (Angra I y Angra II). Con respecto a la limitación de las consecuencias, ha terminado la instalación de recombinadores catalíticos de hidrógeno en Angra I, y se ha contratado la instalación del mismo equipo en Angra II.

59. El Brasil ha recibido también periódicamente misiones de examen de homólogos relacionadas con la seguridad, como la misión de seguimiento del Grupo de examen de la seguridad operacional, en febrero de 2014, el examen de homólogos de la Asociación Mundial de Explotadores de Centrales de Energía Nuclear, en octubre de 2014, y el servicio de examen de homólogos de los aspectos relacionados con la seguridad del funcionamiento a largo plazo de reactores moderados por agua, en noviembre de 2014.

**Medida 59: Consideren la posibilidad de pasar a ser partes, si aún no lo han hecho, en la Convención sobre Seguridad Nuclear; la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares; la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica; la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos; el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear; y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y ratifiquen su enmienda para que pueda entrar en vigor en fecha próxima.**

60. El Brasil es parte en la Convención sobre Seguridad Nuclear; la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares; la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Está ultimando las consultas interministeriales necesarias con el fin de someter la enmienda de 2005 de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares a aprobación legislativa, como nuevo paso para

su participación en todas las convenciones internacionales pertinentes sobre la promoción de la seguridad nuclear y la eliminación del terrorismo.

**Medida 60: Promuevan el intercambio de mejores prácticas en la esfera de la seguridad física nuclear y la seguridad tecnológica nuclear, incluso mediante el diálogo con la industria nuclear y el sector privado, según proceda.**

61. La Autoridad Reguladora Nacional del Brasil realiza periódicamente iniciativas en colaboración con la industria nuclear nacional para mejorar la cultura de seguridad nuclear, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos de capacitación.

62. En cuanto a la seguridad nuclear, el Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO) ha contribuido notablemente a mantener y mejorar la seguridad radiológica y nuclear en la región. Desde 2013 el FORO ha realizado tareas científicas relacionadas con los criterios para la concesión de licencias y la inspección de ciclotrones utilizados en la investigación y las aplicaciones médicas. De la misma manera, ha publicado los resultados del Proyecto de respuesta nuclear y radiológica de emergencia. Por último, con el fin de mejorar la seguridad operacional, se están aplicando las mejoras de seguridad señaladas por las Evaluaciones de resistencia llevadas a cabo por las centrales nucleares de los Estados Miembros del FORO.

63. En 2015, el Comité de planificación de respuestas ante emergencias nucleares de Angra do Reis realizó simulacros de emergencia nuclear en la zona de la Central Nuclear Almirante Álvaro Alberto, en el municipio de Angra dos Reis, y el Comité local competente hizo otro tanto en la zona de las Industrias Nucleares Brasileñas, en el municipio de Resende. Participaron en las actividades varios organismos, en particular los relacionados con la defensa civil, la salud, el medio ambiente y las actividades nucleares.

**Medida 61: Alienten a los Estados interesados a que sigan reduciendo voluntariamente la utilización de uranio muy enriquecido en las existencias y la utilización civiles, cuando sea técnica y económicamente viable.**

64. El Brasil ha convertido todos sus reactores de investigación nuclear de combustible de uranio poco enriquecido. Todos los elementos de combustible nuclear muy enriquecido se han repatriado al país de origen. El nuevo Reactor Multifuncional del Brasil se está diseñando de manera que pueda utilizar uranio poco enriquecido.

**Medida 62: Transporten materiales radiactivos en consonancia con las normas internacionales pertinentes en materia de seguridad y de protección del medio ambiente, y a que sigan manteniendo la comunicación entre los Estados remitentes y los Estados ribereños a fin de fomentar la confianza y abordar las preocupaciones en materia de seguridad en el transporte, la seguridad en general y la preparación para casos de emergencia.**

65. La Autoridad Reguladora Nacional ha colaborado con la industria nuclear y otros agentes que tienen acceso a material radiactivo con el fin de mejorar las normas de seguridad en el transporte de material nuclear y radiactivo por el territorio nacional.

**Medida 63: Pongan en vigor un régimen de responsabilidad nuclear civil pasando a ser partes en los instrumentos internacionales pertinentes o adoptando la legislación nacional adecuada, sobre la base de los principios establecidos por los principales instrumentos internacionalmente pertinentes.**

66. Desde 1993 el Brasil es parte en la Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares. La responsabilidad es uno de los requisitos de la CNEN para la concesión de licencias de instalaciones nucleares.

---